

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 921
Marzo 14 de 2022

“Por la cual se da apertura a la convocatoria para acceder al escalafón profesoral en la Fundación Universitaria María Cano año 2022”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria María Cano en el Estatuto Profesoral, define en su capítulo VI, el escalafón profesoral, como el conjunto ordenado y jerárquico que permiten apreciar el desarrollo de la carrera académica del profesor durante su vinculación a la institución, teniendo en cuenta los títulos universitarios, experiencia docente y profesional, producción intelectual, competencias en otros idiomas y evaluaciones de su desempeño

Que la Fundación Universitaria María Cano concibe el escalafón profesoral, como un instrumento que permite promover y estimular la excelencia académica de los profesores.

Que, para garantizar la calidad académica de los programas, es necesario contar con un cuerpo profesoral que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia disciplinar, acordes a las exigencias del medio, a los lineamientos de acreditación de programas y a las directrices establecidos en el estatuto profesoral vigente.

Que en virtud de las responsabilidades encomendadas al Comité de Asuntos profesorales contenida en el Capítulo VI del Estatuto Profesoral, se dará apertura a la convocatoria para acceder a escalafón docente.

Que, para garantizar la transparencia y cumplimiento del proceso, se hace necesario establecer de manera clara y coherente el procedimiento para que los profesores de los diferentes programas académicos puedan iniciar el proceso de ascenso en cada una de las categorías definidas en el estatuto profesoral.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Invitar a los profesores vinculados a la Fundación Universitaria María Cano, de tiempo completo y medio tiempo, a presentarse en la convocatoria interna 2022 para el ascenso en el escalafón, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Estatuto Profesoral, aprobado en el Acuerdo Superior 059 del 27 de septiembre de 2017.



ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ DE ASUNTOS PROFESORALES. El Comité de Asuntos Profesorales es el órgano asesor del Rector en asuntos relacionados con el Estatuto Profesor, así como de hacer seguimiento a cada una de las estrategias allí definidas, las cuales están orientadas a garantizar un cuerpo de profesores idóneo en su campo de formación mediante su posicionamiento frente al saber, la investigación, la creación y la ética.

ARTÍCULO TERCERO: NORMATIVIDAD. Para el ascenso en el Escalafón Profesor, se tendrán en cuenta además de lo dispuesto en la presente resolución rectoral, los aspectos normativos consagrados en el Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2017 “Por el cual se establece el Estatuto Profesor para los profesores con vinculación la Fundación Universitaria María Cano en sus diferentes modalidades”, en especial lo relacionado al capítulo VI.

ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS Y REQUISITOS. El Escalafón profesoral de la Fundación Universitaria María Cano tendrá las siguientes categorías y requisitos de ascenso:

PROFESOR AUXILIAR	PROFESOR ASISTENTE	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR TITULAR
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título posgradual mínimo en el nivel de especialista en el cual se va a desempeñar o áreas afines otorgado por una institución superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en el caso de títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y legalizados. • Dos (2) años de experiencia como profesor o cinco (5) años de experiencia en su área disciplinar. • Cursar el Diplomado en Gestión Pedagógica y Curricular. 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Auxiliar por un período de dos (2) años en la Institución, o, en su defecto, acreditar tres (3) años de experiencia como Profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría en la disciplina del programa o áreas afines, otorgado por una institución superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en el caso de títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y legalizados. • Contar con Cvlac vigente y con participación en un proyecto de investigación en el último año o una 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Asistente por un período mínimo de tres (3) años en la Institución o cinco (5) años de experiencia como profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría o Doctorado, en el área académica en la cual se va a desempeñar, otorgado por una institución superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o en el caso de títulos expedidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados y legalizados. • Reconocimiento como investigador en una de las categorías 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Asociado por un término mínimo de tres (3) años en la Institución. • Poseer título de doctor o posdoctorado otorgado por una Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o convalidado por dicha autoridad en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero. • Reconocimiento como investigador tipo Asociado o Senior según el modelo de medición de Minciencias. • Competencia certificada en el nivel B2 del Marco Común Europeo para el manejo de una segunda lengua.



PROFESOR AUXILIAR	PROFESOR ASISTENTE	PROFESOR ASOCIADO	PROFESOR TITULAR
	publicación académica vigente. • Demostrar participación en actividades institucionales de proyección social. • Acreditar competencia certificada en el nivel B1 del Marco Común Europeo para el manejo de la segunda lengua. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor auxiliar.	de Minciencias. • Competencia certificada en el nivel B2 del Marco Común Europeo para el manejo de la segunda lengua. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asistente.	• Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asociado.

PARÁGRAFO: Para todas las categorías del escalafón profesoral será indispensable cumplir como requisito con el Diplomado en Gestión Pedagógica y Curricular ofrecido por la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO QUINTO: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales para el cumplimiento de los requisitos para acceder al escalafón profesoral, señalados en el numeral anterior:

- La experiencia como profesor en categoría similar debe certificarse a través de la entidad donde se prestó el servicio, especificando la categoría, las funciones en relación con los tiempos de vinculación – meses y años-.
- Las certificaciones de participación en actividades institucionales de proyección social serán solicitadas a la Dirección del programa y la participación en actividades de investigación en la Dirección de Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial.
- En el caso de títulos expedidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.
- El informe de desempeño general del Profesor será emitido por la dirección del programa y corresponde a los resultados obtenidos en el segundo semestre 2021.
- Asegurarse de que el CvIac se pueda consultar.
- La producción académica e intelectual debe ser calificada, aceptada y certificada.



ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Se define el siguiente cronograma para la presente convocatoria:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Publicación de convocatoria	14 de marzo	
Recepción de documentos	Del 14 de marzo	18 de abril
Consolidación y Análisis de información	19 de abril	3 de mayo
Aprobación Final	9 de mayo	
Publicación de resultados	13 de mayo	

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN. El procedimiento general para ascender en el escalafón profesoral contempla las siguientes actividades:

- a. En las fechas establecidas en la convocatoria de ascenso, el profesor deberá enviar a la Dirección de Gestión Humana y Coordinación Académica, mediante correo electrónico: milena.vargas@fumc.edu.co y ana.morales@fumc.edu.co, carta firmada y dirigida al Comité de Asuntos Profesorales, donde presenta en el formato institucional, su hoja de vida actualizada y todos los soportes de la información relacionada según las condiciones definidas para la categoría que aspira.
- b. La información deberá enviarse cumpliendo con los siguientes parámetros:
 - formato PDF debidamente marcado
 - Legible
 - Máximo a 300 DPI
 - Escala de grises
 - Peso máximo 5 MB
 - Blanco y Negro
 - En un solo mensaje de correo electrónico.
- c. El envío debe ser desde el correo institucional del profesor. No se aceptarán envíos desde cuentas de correo personal.
- d. Para la postulación a la convocatoria, el profesor de la María Cano dispondrá del formato de solicitud de ascenso en el escalafón profesoral, el cual se adjunta a la convocatoria.
- e. Los soportes entregados deberán estar completos y vigentes de acuerdo con los requisitos de la categoría a la cual se postula.
- f. No se aceptarán entregas parciales, y en caso tal que la información enviada no esté completa, no será considerada en la evaluación.

ARTÍCULO OCTAVO: VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Vicerrectoría Académica con la Dirección de Gestión Humana serán los responsables de validar los anexos y el cumplimiento de cada uno de requisitos según la categoría. Una vez realizada la revisión se elaborará la relación de los profesores que cumplen con todos los requisitos y lo presentará ante el Comité de Asuntos Profesorales en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

Analizada la información el Comité de Asuntos Profesorales, emitirá el acta con la recomendación a la Rectoría de la categoría en la cual debe ser clasificado el profesor.

ARTÍCULO NOVENO: REMUNERACIÓN. De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del estatuto profesoral, el Consejo Superior fijará el valor de la remuneración para las diferentes categorías definidas en el escalafón profesoral que serán aplicadas a la presente convocatoria, de acuerdo con el presupuesto fijado.

PARÁGRAFO 1: La nueva categoría de los profesores que asciendan, aplicará a partir del 01 de junio de 2022, en ningún caso será retroactiva.

PARÁGRAFO 2: Los rangos salariales de las categorías asistente, asociado y titular quedarán unificados para todas las sedes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los profesores que cumplan con los requisitos en las categorías de asistente, asociado y titular, pasarán a contrato a término indefinido.

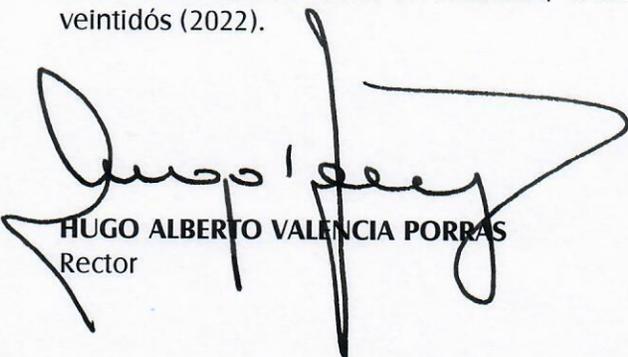
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Expedida la Resolución Rectoral, la Dirección de Gestión Humana procederá a notificar los resultados de la presente convocatoria a cada profesor y actualizará la información para efectos contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Rectoral a la Jefatura de Comunicaciones para la publicación en el portal institucional y a la Vicerrectoría Académica y coordinación de las sedes para su divulgación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Medellín, a los catorce (14) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector